

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 18 de Mayo de 1881.

NUMERO 971

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 10 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas y 12 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 18.—San Venancio mártir, san Félix de Cantalicio, confesor; y santa Julita virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdos.

Secretaría de Obras Públicas

Comunicaciones.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Disertacion.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA:

Para mientras se emite el nuevo Presupuesto con los datos que se reúnen, á intento de que llene cumplidamente su objeto,

DECRETO:

Artículo único.—El Presupuesto emitido para el año económico ter-

minado el 30 de abril último, continuará rigiendo en el presente, con las alteraciones que ha recibido y que recibiere de disposiciones posteriores.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 16 de mayo de 1881.

Habiéndose ausentado del barrio del Naranjo, jurisdiccion del Canton de Grecia, el Señor Don Manuel Soto Carvajal, quien desde algun tiempo ha fijado su residencia en la Aldea de San Carlos, dejando acéfala la plaza de Alcalde suplente de dicho barrio, sin el permiso correspondiente; y á fin de que la administracion de justicia no sufra en aquel lugar retraso alguno, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Nómbrese Alcalde suplente del precitado barrio del Naranjo, al Señor Don Francisco Oreamuno, de aquel vecindario.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

El Sub-Secretario de Gobernacion,

F. CHAVES CASTRO.

Nº 84.

Palacio Nacional.—San José, 16 de mayo de 1881.

Habiendo quedado, por defuncion del Señor Don Federico Maison, vacante la Direccion de la Oficina Central de Estadística, el Excelentísimo Señor General Presidente,

ACUERDA:

Nómbrese para el desempeño de la precitada Direccion, al Señor Don Amando Maison, con el sueldo de ley.

Rubricado por S. E. el General Presidente. El Sub-Secretario de Gobernacion.

F. CHAVES CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Honorable Señor Srío. de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

Mayo 11 de 1881.

La Ilustre Corporacion Municipal de

este Canton, en sesion celebrada el día 8 de los corrientes, acordó lo que sigue:

“Artº 3º.—En vista de la mocion de Don Franco P. Oreamuno, relativa á la necesidad en que está la Provincia de comunicar las grandes propiedades que posee al Este, con la línea férrea que corre por el Reventazon, se acordó oír á Don Francisco Mº Fuéntes, quien como conocedor de la localidad indicada, manifestó en elegantes palabras, lo mucho que la tal idea reportaría á la empresa que el Supremo Gobierno sustenta: las facilidades para practicarla y muy particularmente el valor inmenso que tanto en baldíos como en toda clase de productos aumentarían las rentas nacionales y la riqueza provincial.—Con tales datos, la Municipalidad entusiasta en extremo por la realizacion de tan halagüeña idea, resolvió la formacion de una Junta Directiva, compuesta de los Señores Gobernador de la Provincia, Regidor Don Francisco J. Oreamuno, Don José R. Troyo, Don Ramon Aguilar y Don José Mercedes Rojas; y tambien poner en conocimiento del Supremo Gobierno, los deseos de la Corporacion, por conducto del Señor Gobernador.”

Estimando la empresa que se inicia en el anterior acuerdo de gran utilidad para esta Provincia; porque abriéndose un camino que la enlace con la vía férrea al Atlántico, se abaratarían los fletes de los productos del país que se exportarán, así como de las mercancías que se importarán, á tiempo que se habilitarían grandes porciones de terrenos baldíos que el Gobierno y la Municipalidad tienen en la Comarca que atraviesa el camino proyectado, he ofrecido mi cooperacion, siempre que el Supremo Gobierno lo estime útil y conveniente y aprobase la empresa, en la inteligencia de que la Provincia la llevaría á feliz término con sus propios recursos por medio de suscripciones voluntarias, que habrían de venir por los esfuerzos y por la iniciativa de la junta nombrada.

Con la mayor consideracion me es honroso suscribirme de U. S. H. muy atento y seguro servidor.

P. ACOSTA.

Nº 240.

Palacio Nacional.—San José, 12 de mayo de 1881.

Señor Gobernador de la Provincia de Cartago.

Por la comunicacion de U. fecha de ayer, nº 103, me he impuesto con satisfaccion de que la Ilustre C. M. de ese Canton ha dispuesto llevar á cabo la apertura de un camino que ponga en comunicacion las extensas propiedades del Este de esa Provincia, con la línea férrea que corre por el Reventazon, y para lo cual ha nombrado desde luego una Junta Directiva de cinco miembros, encabezada por U.

El Gobierno no solamente aprueba aquella determinacion, sino que aplaude tan patriótica idea, cuya realizacion redundará indudablemente en provecho

de los intereses de esa Provincia por el mayor valor que adquirirán los terrenos que se pongan en comunicacion con la línea férrea, la cual será tambien beneficiada por el aumento de tráfico que por dicha comunicacion puede recibir; y por ella desea el mismo Gobierno que se lleve á cabo cuanto ántes sin que desmaye el entusiasmo de sus promotores.

Lo que digo á U. en contestacion y para conocimiento de la I. C. Municipal.

Argüello.

Honorable Señor Secretario de Estado } en el Despacho de Obras Públicas. }

Gobernacion de la Provincia de Cartago.—Mayo 14 de 1881.

El I. Municipio de este Canton, en sesion de ayer, acordó lo siguiente:

“Se dió lectura al oficio del Señor Gobernador de la Provincia transcritivo del de el Honorable Sr. Secretario de Obras Públicas, en que el Supremo Gobierno se ha servido, no solamente aprobar, sino tambien aplaudir el proyecto concebido de abrir un camino que ponga en comunicacion esta Provincia con la vía férrea que corre por el Reventazon, camino que es de tanta mayor utilidad á la misma empresa del Ferro-carril, cuanto que él habilita los feraces terrenos situados al E. de esta Provincia y facilita la exportacion de sus ricos frutos.—No sin fundamento se prometía esta Corporacion que el Supremo Gobierno daría su alta aprobacion á una empresa de tal importancia, así como aprueba todas aquellas ideas que tiendan al progreso de Costa-Rica, como encargado de dar poderoso fomento á sus caros intereses.—Por tanto, se acordó que por el honroso medio del mismo Señor Gobernador, se dirija al digno Jefe de la Nacion un sincero homenaje de gratitud, pues que la Corporacion ha visto con la mayor complacencia la buena disposicion de S. E., en favor de esta Provincia y sus vehementes deseos de que la obra en proyecto se lleve á cabo, excitando al efecto el entusiasmo de las personas que la han promovido.”

Al cumplir con tan honroso cometido comunicando á USº Honorable el acuerdo preinserto, para conocimiento del Excmo. Señor Benemérito General Presidente de la República, cábeme el gusto de suscribirme de USº Honorable muy atº servidor,

P. ACOSTA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarénas.

ENTRADA Y SALIDA.

Mayo 16.—El vapor correo “General Guardia” zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m. Pasajeros: Marcos Ruiz, Miguel Rodriguez, Manuel Sánchez, Rafl. Fállas, Timoteo Sierra, Alfonso Fraisse, Lucía Pallan, Juana Escobar, Leandro Velásquez, Carlos Miller, Jo-

sé Montané, José Ronca y Celimo Blanco.—Carga, 3,626 libras.

Mayo 16.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Tendal hoy á las 6 p. m. Pasajeros: Alfonso Salazar, Juan F. Bonilla, Andrés Bonilla y Señora. Paulino Vargas, Natividad Vargas, Enrique Saborio, M. J. Ruiz, y de carga 100 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Martes 17.

1.—En el juicio entre los Señores Gertrudis Chacon y Celedonio Azofeifa, se aprobó la sentencia de segunda Instancia, sin especial condenacion en costas de las tres instancias.

2.—En el juicio entre los Señores Luis Chávez y Rafael Morales, en que solicita el juez de 1ª Instancia de Guanacaste Don Federico Faerron se le exima de las costas á que fué condenado, se declararon de oficio las enunciadast costas.

3.—En el juicio entre los Señores C. Agard de Nard y Juan de J. Ugalde, se proveyó autos.

4.—La instruccion para averiguar la fuga de unos reos, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 17 de mayo de 1881.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda

1.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica del Señor Magistrado Fiscal, en la causa contra Timoteo Solano, por varios delitos.

2.—En la misma causa, se admitió el recurso de súplica.

3.—Se proveyó autos en una instruccion para averiguar el autor de lesiones causadas á Manuel Granados.

4.—En la mortual de Rafael Méndez, se confirmó el auto apelado que declara privilegiado el crédito de Don Demetrio Tinoco por valor de seiscientos setenta y cinco pesos, siendo las costas de esta Instancia á cargo de la apelante.

5.—En el juicio sobre una servidumbre, seguido por el Señor Juan José Cordero, contra el Señor Concepcion Leiva, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, que declara sin lugar la servidumbre de pasaje, siendo á cargo del apelante las costas.

San José, mayo 17 de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día diez y nueve del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, una accion equivalente á la cantidad de mil pesos, proporcional á la de cuatro mil en que fué valorada para su adjudicacion, en la mortual de Doña Lucía Sáenz y Ulloa; la finca se describe así: una casa en el Distrito primero de este Canton, construccion de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, que mide treinta varas de frente por ocho de fondo, y el solar en que está ubicada, constante de treinta varas de frente por cuarenta de fondo, lindante: Norte, casa y solar de Don Jesus Pacheco; Sur, calle en medio, solar de Don José López; Este, casa y solar de Don Carlos Volio; y Oeste, solar de Don Pascual Sáenz. Está valorada la accion dicha en ciento cincuenta pesos: pertenece á la mortual de Doña Eduviges Ulloa, de quien es único heredero el menor Joaquin Bolaños y Ulloa; y se vende á pedimento del Señor Agente Fiscal, para pagar cantidad de pesos que la mortual indicada, debe al Erario Nacional.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º, Cartago, mayo 12 de 1881.
VICTOR ROBBIO.

Franco, Castillo.—Juan B. Iglesias.
2 r.

A las doce del día veintitres de mayo corriente, venderá el infrascrito Juez árbitro testamentario, en la puerta del despacho del Señor Alcalde primero de esta Villa, y al mejor postor, los bienes siguientes:—Un potrero de dos manzanas y media; poco más ó ménos, situado en el barrio de San Miguel de esta Villa. Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia de San José, que linda: al Norte, calle en medio que va para el Naranjo, con terrenos de Jerónimo Obando; al Sur, con idem de Agustín Segura; al Este, con idem de la mortual de Santiago Hernández; y al Oeste, con idem de Fermín Fonseca.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y cuatro, folio nueve, finca número diez y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro "Oriental", inscripcion número uno: no tiene gravámenes, y está valorada en la cantidad de doscientos cincuenta pesos.—Pertenece á la mortual del Señor José Tereso Gamboa y Amador, y se vende á solicitud de las partes interesadas, para el pago de deudas, costas, gastos y mandas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra á la hora señalada, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Desamparados, mayo 13 de 1881.

RAMON RODRÍGUEZ.

Cármen Chacon.—A. Flores.

A las doce del día veintitres del corriente, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de la casa del infrascrito, los bienes siguientes:—Un terreno como de una manzana de extension, segun el título primitivo, aunque segun medida últimamente practicada, consta de manzana y media de superficie, parte plana y parte quebrada, de figura larga, dedicado á la agricultura, hoy una manzana cubierta de café frutal, y el resto ó sea media manzana, dedicado á la agricultura ó siembra de maíz, situado en el punto llamado "Las Quebradas" en esta Villa, segun el título primitivo y segun al última Division territorial, en el punto mencionado, barrio de San Vicente, Distrito cuarto de esta Villa, Canton tercero de la Provincia de Heredia, y colindante: Norte, con terreno de los Señores Joaquin Vargas, y heredero de la finada Rosario Chacon y Ulate; Sur, con idem de Don Francisco Paniagua, con un riachuelo en medio: Este, con idem del mismo Francisco Paniagua; y Oeste, con idem de Manuel Elizondo.—Habido por la causante, por herencia de sus finados padres, Trinidad Chacon y Baltasara Ulate.—No tiene gravámenes de ninguna especie; y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio setenta y tres, finca número cuatro mil novecientos diez y nueve "Oriental" inscripcion número uno.—Está valorado en los respectivos inventarios, en la suma de quinientos treinta y un pesos veinticinco centavos.—Pertenece á la mortual de la Señora Benita Chacon y Ulate y se vende á solicitud de las partes interesadas, para el pago de quinto y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las cuatro y media de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

JOSÉ FRANCO. VILLALÓBOS.

Juan Gonzáles.—Concepn. Chacon.
2.. v.: 2:.

A las doce del día diez y nueve del corriente se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa situada en el Distrito segundo de este Canton que mide diez y seis varas de frente por cinco de fondo, y el solar en que esta ubicada constante de diez y seis varas de frente por veintey seis de fondo, valorada en ciento cincuenta pesos. Lindante: Norte, solar de Ambrosio Arquin; Sur, calle en medio casa y solar de Ramona Montoya; Este, casa de Ambrosio Arquin; y Oeste, casa y solar de Nico lasa Moya: Una cómoda en diez y siete pesos: Una mesa con dos gavetas en seis

pesos y dos cofres de cedro en cuatro pesos.

Estos bienes pertenecen á Juan Coronel, y se venden en virtud de ejecucion que le sigue Don Franco Pacheco como apoderado de Don Eduviges Granados por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Cartago, mayo 13 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

C. Aguilar.—Franco, Castillo.

2. r. 1.

A las doce del día diez y nueve del presente mayo, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno en el "Cerro Chiquito" Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Don Juan Orih: Sur, terreno del Presbítero Don Pedro Quesada; Este, potrero de José Mº Calderon, Agustin Segura, Nieves y Manuel Vega y Simeon García, calle en medio; y al Oeste, potrero de Don Bernardino Peralta, mide sesenta y cuatro manzanas, en potrero y breñas.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, y ha sido valorado en tres mil setecientos pesos; y una accion de ciento veinticuatro pesos diez y ocho centavos en un piano valorado en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de los Señores Don Ensebio Ortiz Campos y Doña Jesus Ortiz Ibarra y se venden para el pago de deudas y costas á que han sido adjudicados en la respectiva particion: quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Mayo 7 de 1881.

FRANCISCO AGUILAR B.

J. Arias M.—Lauro Calvo.

1.

EDICTOS.

JOSÉ ZÚÑIGA, Juez Árbitro testamentario en la mortual del Presbítero Don Don José Manuel Hidalgo.

Por el presente cito y emplazo á los herederos legatarios y acreedores, que se consideren interesados en la mortual del Presbítero Don José Manuel Hidalgo y Meléndez, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en la Union, á las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

JOSÉ ZÚÑIGA.

Juan Vicente Pastor.—José A. Fuertes.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Calixto Arrieta, á cuyo inventario se ha dado principio para que dentro del término de quince días ocurran á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º.—Cartago, mayo 16 de 1881.

MANUEL RAMIREZ.

F. Ramos.—F. Meneses.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Desamparados.

INFORME ANUAL DADO POR EL JEFE POLITICO DEL CANTON DE DESAMPARADOS, AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, SOBRE EL ESTADO DEL MISMO, EL 29 DE ABRIL PPDQ.

Tengo la honra de vertir el informe que U. se sirvió pedirme, por su nota número 636 de 11 de abril próximo pasado; y, como uno de los ramos mas importantes, doy principio por el de

Caminos generales y vecinales.

Atendida la importancia del camino general de esta Villa á la Capital, el estado intrasitable y de abandono en que estuvo en los últimos tiempos, y la naturaleza arcillosa de su suelo, consagré todos mis esfuerzos á la composicion formal de todos los fangos y malos pasos desde Tiribí á la Soledad, limite de la Capital, con rellenos de arenon y piedra, empleando en este trabajo cerca de dos mil jornales de boyeros y peones sueltos, y obteniendo, de este modo, hacer transitible una vía, que habia dejado de serlo casi en su totalidad. El camino general de esta Villa á Santa

María de Dota, formado con una subvencion que suministró el Supremo Gobierno, del Tesoro Nacional, se encontraba en el mismo estado que el anterior, por no haberse reparado oportunamente su composicion. Procedí en seguida, á hacer en él una refaccion formal, con el empleo de cuatro mil jornales próximamente y mandé reificar, en varios puntos, la direccion de él, para acortar la distancia. Esta vía es muy extensa.

El camino de Aserri á San Ignacio, con sus ramificaciones al Guatíl, Sabanillas de Pirris y Tabarcia, ha sido reparado en todos aquellos puntos en que la necesidad lo exigía, con el cobringente del trabajo que los barrios del mismo nombre, han suministrado.

El camino de Aserri á la Capital, se ha refaccionado de una manera mas formal, con la contribucion de trabajo de los vecinos del mismo pueblo y de los barrios de San Rafael y San Juan de Dios.

Del mismo modo se han reparado y mejorado los caminos de esta cabecera, á los barrios de San Antonio y Patarrá, San Miguel, San Rafael y San Juan de Dios, que, por la importancia de estos vecindarios, merecen preferente atencion.

Igualmente se han compuesto en todos aquellos puntos, en que las necesidades del tránsito lo exigían, los caminos de conduccion á Monte-Redondo, el Rosario, San Cristóbal, Los Frailes, Tarrazú, Rustamante, el Cangrejajal y á los terrenos de la legua, con la contribucion de trabajo prestado por los vecinos.

Hasta los caminos de particulares han sido compuestos en la parte que me ha sido posible.

En todos estos caminos, con excepcion del de San José y Santa María, se han invertido como ocho mil jornales; y no debo dejar pasar desaperechida una circunstancia, la cual es, la de que este Canton tiene considerable número de caminos y que es casi imposible una reparacion total y radical.

Finalmente, se construyeron cien varas de macadam en la calle nueva que, del Noreste, de la plaza de esta Villa, conduce á San José con el costo de cuatrocientos pesos en materiales y jornales.

Obras Públicas.

La obra más bella por su forma é importante por su necesidad y utilidad, que ha podido hacerse en este Canton, es el puente de mampostería y arco elíptico que acaba de construir el inteligente contratista Don Gaspar Sánchez sobre el rio Tiribí, camino de la Capital. Ese puente ha costado al vecindario de este Canton la respetable suma de siete mil pesos, inclusive los gastos que se hicieron en los cimientos, en una muralla ó dique, en el aumento de altura de las cortinas, en gastos de coleccion de cuotas, inspeccion, contabilidad &c. El relleno de uno y otre lado del puente ha costado hasta ahora, sin concluirse, como dos mil jornales.

Se ha emprendido la construccion del puente de Jorco en el Cacao, camino de Tabarcia, de hastiones de piedra viva y vigas fuertes, con el concurso de los barrios interesados, cuya obra es de perentoria necesidad y está para terminarse.

Está igualmente en construccion el puente del Rio Grande, en el camino de Sabanillas de Pirris, del mismo sistema.

Al mismo tiempo se construye otro puente sobre el referido rio, camino de la legua y Jorco, con el trabajo de los vecindarios interesados.

Están listos los materiales para el puente que, muy pronto empezará á construirse en el rio de Candelaria, camino de Santa María de Dota y San Marcos.

El corral en que se guardan los animales entregados á la Policia, se cerró formalmente por medio de una muralla de mampostería y un porton fuerte, cuyo valor ascendió á doscientos noventa y dos pesos, que se pagaron de los fondos municipales.

El barrio del Rosario, con la mayor espontaneidad, se ha prestado á construir por su propia cuenta, una casa de enseñanza de ámbos sexos, la cual está enteramente terminada.—Atendido el corto número de habitantes de este barrio y su amor á la instruccion, el patriotismo de sus vecinos es acreedor á los mayores elogios y su ejemplo digno de imitarse por las demas poblaciones.

El vecindario de esta Cabecera ha refaccionado en su totalidad la techumbre del Templo Parroquial, bajo condiciones de verdadera solidez y elegancia. En este sentido, no puede negarse que es recomendable la piedad religiosa de este pueblo.

Orden y moralidad públicos.

La generalidad de los pueblos de este Canton, tienen costumbres sencillas y patriarcales que garantizan la moralidad pública y reducen á muy corto número los casos de delincuencia.—No obstante, en alguno de ellos han ocurrido, por desgracia, algunos casos de criminalidad á causa de las tendencias turbulentas de unos pocos que no han podido alterar la marcha pacífica de los demas habitantes.

Salubridad.

La salubridad de estos pueblos ha sido excelente. Ninguna epidemia ha venido á al-

testar la salud general, excepto la Rubiela que, durante la última mitad del año anterior, produjo algunas defunciones, especialmente en los niños.

Policia.

El Ilustre Municipio de este Canton, atendidos los motivos expresos en el párrafo referente al orden y moralidad públicos, acordó la creación de dos Agentes de Policía, con el carácter de 1º y 2º, dotados de los fondos municipales, cuyos empleados han prestado hasta hoy utilísimos servicios.

Instruccion.

Con muy pocas excepciones, la Instrucción Primaria se encuentra establecida en todos los pueblos de este Canton. Son laudables los esfuerzos de la mayor parte de los maestros que, en el año anterior, dirigieron los establecimientos de enseñanza, y a su consagración se debe que hayan podido llenar satisfactoriamente las aspiraciones del Municipio.

Debe hacerse especial mención del brillante resultado que dieron las escuelas centrales de esta Villa, y las de varones de San Rafael, Aserrí, San Juan de Dios y Pararrá, cuyos directores por su celo, consagración y aptitudes, son acreedores al reconocimiento y estimación de los habitantes de este Canton.

En el año anterior, la Municipalidad deseosa de formar Maestros para la enseñanza y de estimular el gusto por las bellas artes, creó una Escuela Normal y otra de Música, dotadas de sus propios fondos, cuyos establecimientos, por causas accidentales, están temporalmente suspensos. Sin embargo, la Municipalidad intenta abrirlos de nuevo y se promete de ellos beneficios y fructuosos resultados para el porvenir.

Rentas Municipales.

Los ramos de Propios y Policía, apenas bastan para satisfacer los gastos ordinarios y extraordinarios que las necesidades del Canton demandan, y el pequeño saldo, que ordinariamente queda en favor de uno y otro, se destina siempre a ayudar al de Instrucción a soportar las cuantiosas erogaciones de éste.

El ramo de Instrucción, como se ha indicado en el párrafo anterior, no basta ni con mucho, para cubrir las erogaciones procedentes de la enseñanza. Se gastan ordinariamente al año, mil doscientos pesos, y sus productos escasamente llegan en el mismo, a la suma de cuatrocientos.—Es de desearse, que el Supremo Gobierno, en virtud de las necesidades de este fondo, se sirva dictar una medida encaminada a mejorar su condición.

El Ilustre Municipio de este Canton inspirado en el deseo de mejorar la condición de sus rentas y de precaver la defraudación, dictó, hace muy poco tiempo, un Reglamento sobre tarifa de Impuestos y Contabilidad Municipal, que acaba de ponerse en práctica con muy buen resultado.

Desde el día que tomé posesión de mi empleo, establecí la práctica constante de no recibir ni entregar cantidad alguna correspondiente a los fondos municipales y de que, tanto los enteros como los pagos, se hicieran solamente por el Tesorero Municipal, en virtud de libramientos. Es innegable que prácticas como esta contribuyen en gran manera a restablecer la confianza en los pueblos y a extirpar los abusos.

Rastro.

La Municipalidad no ha descuidado este ramo importante de las rentas municipales y del abasto público. Impulsada por el deseo de impedir los fraudes y delitos que frecuentemente ocurren en el ramo de matanzas, creó conveniente emitir un Reglamento adecuado que pronto someterá al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo.

No podría terminar este informe sin recomendar a U. al Honorable Municipio de este Canton, no solamente por el apoyo y eficaz cooperación que me ha prestado en todo lo que se relaciona con la administración municipal del mismo, sino también por el acierto de sus disposiciones en la parte referente a Instrucción, Policía, Obras públicas, y sobre todo por haber sido la primera Municipalidad de este Canton que ha iniciado y llevado a cabo la idea de reglamentar sus impuestos y contabilidad, bajo un sistema más perfecto, y el ramo de matanzas en armonía con las prácticas generalmente reconocidas como más racionales y adecuadas a nuestro actual modo de ser.

Con la más distinguida consideración, me hago la honra de suscribirme atº y

seguro servidor,

DAVID ROMERO.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.—Ha despachado con S. M. el Rey de España el

Ministro de Ultramar y han quedado firmados: el decreto promulgando la Constitución del Estado en Cuba, una instrucción sobre el uso del papel sellado, nuevas tarifas de aranceles, y el reglamento de contribución industrial para Puerto-Rico.

—Dublin, 27 de abril.—Ha causado profunda sensación el discurso pronunciado ayer por Mr. Dillon en la reunión de la Liga Agraria.—Anunció que la semana próxima se hará una última apelación al Gobierno para que ponga término a las expulsiones y embargos que están pendientes contra arrendatarios irlandeses y que ascienden a cerca de mil.—Añadió que si las órdenes expedidas eran cumplidas por la fuerza, puede contar el Gobierno con la resistencia armada del pueblo de Irlanda y la sangre derramada recaería sobre las cabezas de Messrs. Gladstone y Forster.

Los obispos católicos de Irlanda celebraron ayer su aplazada reunión para tomar en consideración la nueva ley agraria.—No se tomó acuerdo alguno, debido a las diferencias de opiniones que median entre los prelados.

—Londres, 27 de abril.—Se anuncia el nombramiento del General Melikoff, para el cargo de primer Ministro, y el del General Ignatieff para reemplazarle en el Ministerio del Interior.—Después de la jubilación del Principe Gortschakoff, que habrá prestado sus servicios durante veinticinco años, a fines de este mes, le sucederá en la cartera de Relaciones el Principe Lobanoff.

—Mr. Giers será nombrado Embajador en Berlin y Mr. Sabouroff trasladado de Berlin a Londres.—La comisión de Ministros quedará abolida y solo habrá un Consejo de Ministros, presidido por el Emperador.

—Paris, 28 de abril.—Una carta de San Petersburgo publicada por "El Intransigente" esta mañana, dice que habiéndose probado la complicidad del Gran Duque Nicolas en las maquinaciones de los nihilistas, el Emperador lo ha condenado a prisión perpetua.

—Londres, 29 de abril.—Cartas de San Petersburgo describen la triste vida que hace el Emperador encerrado en el Palacio de Gatschina, a treinta millas de la Capital.

Se ha construido en el un camino subterráneo que va desde el Palacio a los establos donde hay siempre ensillados varios caballos.—Alrededor del edificio se ve un centinela a cada veinte varas de distancia.—Las ventanas de la alcoba imperial están guardadas por rócias planchas de hierro, y en la antecámara dan guardia continuamente ochenta cosacos mandados por un jefe de alta graduación.

Se han descubierto nuevas minas en San Petersburgo y alguna dinamita en una carreta cargada de heno que entró en el patio del Palacio de Gatschina.

La czarina continúa gravemente enferma.

—Londres, 28 de abril.—Segun telegramas de Ragusa, hay 20,000 albaneses en armas entre Priserend, Speck y Jakovo.—Los turcos ocupan a Priserend y el primer cuerpo de insurrectos está acampado a tres leguas de la ciudad.—El Bajá Dervish ha llegado a Gizorevich con 25,000 hombres, y avanzará sobre Uskuá que, como Prishtiana, se ha rendido a los albaneses.

—Londres, 28 de abril.—Son ya nueve las personas detenidas en Constantinopla con motivo de la investigación del regicidio. Entre ellas se cuenta un renegado húngaro que fué médico del Sultan.—Ha recibido orden de ir a Constantinopla el que fué gran Visir cuando ocurrió el asesinato, el Bajá Mehemed Ruahdi.—También se dice que será citado a comparecer el ac-

tual Embajador turco en Berlin.—La causa será pública.

—Bona, 27 de abril.—La fragata acorazada "Surveillante" bombardeó y destruyó ayer un fuerte tunecino en la isla de Tabarca.—Probablemente hoy desembarcarán allí las tropas francesas.—El Almirante Conrad salió de Bona ayer en el acorazado "La Galissonnière" para dirigir el desembarco.—La columna del General Logerot ha llegado a ocho millas de Keff y hoy asaltarla la ciudad.

—Londres, 28 de abril.—El General Riner desalojó ayer a las tribus Kroumirs de sus posiciones de Damebella y Hadeba, rechazándolos hasta el valle del Djeman.—También el General Vindendon tuvo con ellos varios encuentros, notándose en las filas enemigas la presencia de soldados tunecinos de caballería e infantería.

—Londres, 26 de abril.—Cinco mil Kroumirs han llegado al campo tunecino, y han ofrecido sus servicios al hermano del Bey.

[De Las Novedades de New-York.]

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 16 Termómetro centigrado.
5 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
20,00 24,50 20,25 21,52

Viento:

Calma. NO. NO.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. oscuro. Oscuro

Barómetro: Término medio 26 304

Tormenta.

Lluvia: h. 5 de duracion.

Cantidad del agua recogida 16 milímetros.

DISERTACION sobre cuál de los sistemas penales es preferible, si el de presidios ó el de penitenciarias, leída por el Doctor Don Rafael Machado, ante la Academia de Derecho establecida en esta Capital.

Dignísimo Señor Presidente:

Distinguidos Compañeros:

En pocas horas y sin tranquilidad de espíritu, he escrito breves páginas a las cuales voy a dar lectura, desarrollando la tesis que me fué asignada en nuestra anterior reunión. No hallaré en ellas mérito literario, ni oratoria pomposa. No encontraréis las apreciaciones de un hombre de Estado, ni los rectos juicios de un jurisperito, ni los vagos sueños de un poeta. Mas bien este trabajo que os ofrezco, debeis estimarlo como un trozo de literatura familiar, en el cual hago revelacion ingenua de mis ideas y de mis sentimientos acerca del siguiente punto: "Si en la penalidad de los delitos deba preferirse el sistema de penitenciarias, como existe en varios países cultos, ó el de presidios, como se observa en otros."

II.

Autorizadas opiniones conozco en favor de uno y otro de los extremos de esta tesis. Mi fé en los principios que voy a sostener, derivase principalmente de la que tengo en que la humanidad, cruzando por caminos erizados de espinas y de abrojos, restañando la sangre que derrama al pasar por ellos, volviendo sobre sus pasos en sendas en que se había extraviado y perdido, la humanidad camina no a una imposible perfeccion absoluta, pero sí a un progreso ilimitado é indefinido.

I si no, Señores, aunque nada nuevo para vosotros voy a decir, examinemos un momento y tan solo por la superficie las aguas del mar muerto de las épocas pasadas. Tristísima fué en otros tiempos la condición de la mujer: hoy no solo está redimida sino hasta cierto punto defecada, y eficaz ha sido la trascendencia de su misión en el cumplimiento de los destinos

humanos. Tristísima fué la condición del hijo de familia: no solo era considerado como cosa, sino que a la muerte del padre caía bajo la potestad del abuelo; porque entre las censas sombrias de aquellas épocas se eclipsaban la dignidad y la independencia del hombre.

Si tales eran las relaciones de familia, a ese mismo nivel estaban las de los pueblos entre sí: no había venido a mejorarse el establecimiento del derecho de gentes y la ley de Moises decia: "Las naciones extranjeras que no adoran al verdadero Dios no significan nada a sus ojos, debeis subyugarlas ó exterminarlas," como las leyes de los decenviros consignaban este concepto: "Adversus hostem perpetua auctoritas esto." "Esa palabra ostem significaba en aquellos tiempos lo mismo que extranjero, y envuelve los sentimientos que abrigaban, acerca de tan importante punto, imperios que yacen sepultados en el panteon de la historia, civilizaciones facticias no entregadas al olvido, pero si cobijadas con el sudario de la muerte. Las relaciones que existian dentro del mismo tabernáculo de la familia, y las que mediaban entre los pueblos, consonaban con el espíritu feroz que dictó la antigua legislación penal.

Aquellas sociedades se componian de Señores y de esclavos. Entre tanta oscuridad, lo único que se levanta resplandeciente ¿quién lo creyera? es uno de tantos suplicios, una afrentosa cruz, en la cual murió el hijo de Dios, en medio de dos ladrones, uno de los cuales logró la promesa de inmediata vida eterna, sin que sobre la frente del otro cayeran maldiciones, porque el Redentor no tuvo sino palabras de perdón para sus verdugos. Una cruz enaltecida, defecada, símbolo de la santidad de todos los dolores que tengan horizontes infinitos, que ha extendido sus abiertos brazos sobre las tumbas de muchas generaciones, como los abrirá para recibir en su seno las purísimas creaciones de una más perfecta civilización, cuando el Cristo, como lo predijo, sea adorado en espíritu y en verdad.

Aquella beatífica doctrina, aquella voz que clamaba en el desierto de la antigua civilización; que redimió a la mujer, aun siendo adúltera; que no sólo libertaba a los esclavos, sino que fué más allá, anunciando que los primeros serian los últimos, y éstos los primeros; que entonces con poesía soberana la bienaventuranza de los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia, ó fué mal interpretada por los mismos que con ella se escudaban, ó su práctica aplicación progresiva estaba reservada a las generaciones futuras.

III.

He dado a la antigua legislación penal el epíteto de feroz, y es porque no hallé otro más adecuado: una de sus bases fué, durante mucho tiempo, la horrosa ley del Talion, vida por vida, ojo por ojo, diente por diente. El que cometía un homicidio era condenado a muerte, se castigaba el mal con otro mal. Y no bastaba el suplicio, era preciso rodearlo de grandes horrores. Nunca me ha parecido méno feliz el orador romano que cuando en la oracion pro *Koscio Amerino*, hablando de la pena que se imponía a los parricidas, que era la de ser metidos en un cuero, y bien cosido éste por todas partes, ser luego arrojados al Tiber, dice que los romanos habian imaginado este suplicio "porque si exponían los reos a las fieras, éstas se harían más crueles con su contacto; y si los echaban desnudos al rio, y éste los arrastraba en su corriente hasta el mar, los cadáveres de tamaños delincuentes contaminarían sus aguas."

Hago estas reminiscencias ántes de entrar de lleno al examen del punto que es objeto principal de este discurso, porque para fundar mis teorías necesito demostrar muy bien que el sistema penal antiguo, parece inspirado por sentimientos de venganza bárbara y cruel, al paso que hoy, constituida la sociedad bajo otras bases, debemos procurar únicamente la posible satisfacción del daño causado por el delito, y no la muerte, ni la mutilación, ni el martirio, ni la vergüenza pública del reo, sino su rehabilitación moral, enderezando su alma al sendero del bien.

Yo no comprendo, Señores, cómo puede haber alguien que ponga en duda los progresos que hace la humanidad en su camino, y cómo el espíritu verdaderamente cristiano, va infiltrándose en el fondo de

todas las instrucciones.—A los incrédulos, á los idólatras de todo lo pasado, para probarles mi fe en las conquistas de la civilización, les haría rapidísima reseña de lo que fué el derecho penal.—La bosquejaba en otra República centro-americana, hace trece años, y voy á permitirle repetir algunos de mis conceptos de entonces.

“El derecho penal arenense era tan defectuoso, que admitía el delito sin la declaración previa y sancionada por la ley; el Romano no llegó á tan lamentable extremo, puesto que establecía como principio “lo que la ley no prohíbe se entiende permitido.”—Sin embargo, uno solo de los títulos de la Instituta se ocupa de la parte criminal, uno solo de los cincuenta libros del Digesto, y uno solo de los doce del Código de Justiniano.

Y en esos libros singulares, dice Don Joaquín Francisco Pacheco, “pequeño espacio en comparación de los civiles, punto que se pierde en la inmensidad de este otro Océano, tampoco hallamos sino compilaciones desordenadas é informales, cenzones agrupados á cuya formación, á cuya colección no ha presidido ninguna idea, donde nada se define, donde nada se previene, donde no se ha hecho otra cosa que satisfacer necesidades urgentes, llenando los vacíos de penalidad que la experiencia iba señalando, y á que iban acudiendo los instintos y las costumbres.—¿Qué diferencia tan grande entre esta parte y la civil! ¿Cuánta estrechez y cuánta pequeñez en la una; cuánta importancia, cuánta extensión, cuánta filosofía, cuánta ciencia en la otra!”

Contrayéndonos á la legislación de España, su sistema penal ya está juzgado y condenado por autoridades competentes. Enhorabuena que el Código de la floreciente Monarquía Goda, el Fuero Real de precaria existencia y las inmortales Partidas, sean perdurables monumentos históricos, superiores en su época á los sistemas de legislación que había en los países más civilizados de Europa.—Pero el Fuero Juzgo, notable por tantos conceptos, que dió al sistema penal una extensión de que ántes careciera, y que templó con humanitarias restricciones la bárbara institución del tormento; inspirado en el espíritu teocrático que en aquella sociedad reinaba, confundió el pecado y el delito, y estuvo léjos de descubrir principios cuyo conocimiento estaba reservado á posterior edad.

El Fuero Real y las Partidas se levantaron como astros luminosos despues de la oscurísima noche de seis siglos en que, respecto al derecho penal, reinaron solo discordantes aberraciones, bajo el imperio de los fueros municipales; pero las Partidas en la parte criminal, son inferiores al Fuero Juzgo.—Hé aquí, sobre este punto, el ilustrado juicio del Señor Pacheco.—Esa obra maestra de la ciencia legislativa de nuestros mayores, había de tener alguna parte desigual y endeble, y esa parte no puede ser otra que la penal.—Como monumento histórico puede valer la sétima Partida, tanto como valen las seis que la preceden: como obra de ciencia y de derecho está en un grado muy inferior respecto á esas otras.

¿Ni cómo había de ser de distinta suerte? Las Partidas se redactaron teniendo á la vista la legislación romana y empapándose en el espíritu de sus juriscónsultos: ahora bien, ya hemos examinado esa legislación y hemos juzgado su parte penal con la dura justicia que nos era indispensable.—No busquemos pues aquí una ciencia imposible y no extrañemos ni los defectos, ni aún las contradicciones que saltan á los ojos.

Á veces encontraremos hasta que se retrograda y empeora, comparando los preceptos de este Código con los del Fuero Juzgo.—La ley goda, por ejemplo, sentaba como principio la intrasmisibilidad de la pena, ó sea su exclusiva aplicación al mismo que cometiera el crimen, sin que pudiese pasar del padre al hijo, del hijo al padre, ni del hermano al hermano.—Méenos razonable y ménos humana á la vez la ley de Don Alfonso, hace algunas penas extensivas á los descendientes de los criminales y prodiga contra ellos castigos que repugnan á nuestras primeras ideas de justicia.

Á veces encontramos que el legislador sienta un principio y que seguidamente peca contra él.—Dispone, por ejemplo, que la pena de muerte no se ha de aplicar jamás aplicando al delincuente; y en otra ley poco distante manda aplicar al mismo

que rogare con una virgen cristiana.—Establece que no se ha de marear el rostro del hombre, hecho á semejanza de Dios, y condena luego á la marca misma al que blasfemare segunda vez.—La razón aparece como regla: el error, hijo de la costumbre, brotaba luego en las aplicaciones.”

Seis siglos pasaron, desde el trece hasta el 19, sin que en España se emitiesen Códigos, ni civiles ni criminales.—Se dieron ordenamientos en algunas Cortes, hácia el fin de la edad media, se dictó una multitud de leyes sueltas, que despues, más ó ménos, bien se compilaron; pero aquella Monarquía no tuvo sino hasta hace poco tiempo, un Código Penal científico, como no lo eran los de la antigüedad, porque es una ciencia moderna la del derecho penal, creada por los sentimientos de Beccaria y por el análisis de Bentham.—No hace mucho que se ha definido bien lo que es delito, la naturaleza é índole que deben tener las penas, la escala progresiva de ellas, lo que atañe á la vindicta pública y lo que corresponde á los intereses particulares, la valoración de la pruebas y las garantías de los acusados.

Continuará.

SECCION DE AVISOS.

CIRUJANO DENTISTA.—Gregorio Martín de Castro retornará á su país en un breve plazo y lo avisa á sus favorecedores por si quieren aprovechar sus servicios ántes de la partida; advirtiéndole que está dispuesto á hacer una rebaja marcada de sus precios habituales.
San José, mayo 17 de 1881. 20. v. 1.

MUEBLES BARATOS.—El que suscribe vende los que posee en su cuarto de habitación, frente á la casa del Licenciado Don Cruz Alvarado.
JAMES ANDERSON.
San José, mayo 18 de 1881. 3. v. 1.

Barbería de “M. Peralta.”
CALLE DEL COMERCIO.
En este establecimiento se encuentra á la disposición del público un peluquero que confecciona con habilidad toda clase de peinados de Señora, Pelucas, Patillas, & &, y á un módico precio.
San José, mayo 11 de 1881. 3. v. 3. D.

VENDEMOS 7,000 almajigos de café sus perior.
San José, mayo 10 de 1881.
Hto. TOURNON & C^a
3. v. 3. D.

¡ALERTA!—Un carretero con nombre y domicilio supuestos, tomó á flete en esta Ciudad para Punaréas 13 sacos de café marca F. Q. que en vez de llevar á su destino, vendió en San Mateo.—Gracias á la actividad y celo del Alcalde de aquella Villa, Don Ciro Navarro, se han encontrado los 13 sacos vacíos y se ha capturado al arriero.—Se instruye la causa correspondiente, y es de esperarse que se castigue con toda la severidad de la ley este delito que por desgracia se está ya haciendo bastante comun.
San José, mayo 13 de 1881. 3. v. 3. D.

BIEN PUNTO.—Por un precio módico se alquila contigua á la “Botica Francesa” una tienda grande que puede dividirse en dos bastante capaces.—Para informes, ocurran á la misma Botica.
San José, mayo 13 de 1881. 3. v. 3. D.

¡NO MAS CANAS!—En la barbería de “Los tres Amigos” Agua de Rossetters: la mejor de las aguas para aplicarla y devolver al pelo su color natural.—Tintura que dá á la barba un hermoso color negro, y magníficas navajas y piedras de afilar.
San José, mayo 11 de 1881. 4. v. 5. D.

MÚSICA.—Un extenso y variado surtido de piezas para piano, á dos y cuatro manos Opéras, Métodos, Estudios & c. de venta en el almacén de
FERNÁNDEZ & TRISTÁN.
San José, abril 28 de 1881. 25. v. 11 D.

A LOS PASAJEROS.—Hotel y Restaurante de Italia.
Dormitorios separados para una persona á 75 centavos noctae.
San José, mayo 9 de 1881. 6. v. 6.

AVISO.—Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de mis negocios, con el carácter de apoderado general, el Señor Don José Pablo Rodríguez.—San José, mayo 11 de 1881.
TEODOSIO CASTRO. 10v. 5. D.

SE ALQUILA la bodega que ocupan los Señores Lordly & Werner en la Calle de la Universidad número 3, Este.
En la Botica del Comercio se darán pormenores.
San José, mayo 10 de 1881. 6. v. 5 D.

SE ALQUILA la casa de alto que habitó la familia Milanés frente á la Plaza Principal de esta Ciudad; lo mismo que el extenso y cómodo local que en los bajos de la misma, ocupaba el establecimiento de comercio de Don Mariano Acosta.
Para pormenores, ocurran á la “Botica Francesa,” ó á la que suscribe.
San José, mayo 13 de 1881.
MARÍA ESQUIVEL DE QUEZADA. 3. v. 3. D.

UNA FINCA EN TURREALBA.—Consta de 566 manzanas 6,672 varas cuadradas, de las cuales 200 manzanas poco mas ó menos están cultivadas de pasto para ganadería y el resto de montaña con buenas maderas de construcción; una casa, corrales & c.
Se vende esta finca, bajo condiciones muy favorables al comprador y da los informes del caso, el comisionado para la venta.
San José, mayo 6 de 1881.
MAURO FERNÁNDEZ. 25. v. 7. D.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—N^o 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1^o de 1881. 26. v. 13D.

NOVEDAD.—En la casa del que firma, se encuentra de venta, desde hoy en adelante, azúcar en polvo centrifugada en el país, de excelente calidad, á \$ 8-00 por quintal y á diez centavos por libra.
San José, abril 28 de 1881.
PIO J. FERNÁNDEZ. 25. v. 11 D.

BUEN NEGOCIO.—Se dan en arrendamiento por tres ó cuatro años, los tan conocidos porreros (La Hacienda) que están á la entrada de esta población; para condiciones entenderse con
ELOY A. GOTAY.
Esparta, mayo 9 de 1881. 5. v. 4.

Me permito participar á mis amigos y al público en general que estoy hecho cargo de la dirección del establecimiento Fundación de San José, en donde, como herrero y maquinista ejecuto con la buena voluntad y esmero que siempre las órdenes con que quieran favorecerme.
San José, mayo 9 de 1881.
GEORGE PHILLIPS. 6. v. 2. D.

AVISO.—El que suscribe apoderado de la casa “G. C. Louis Babin Fey y C^a” de Burdeos, acaba de recibir un excelente surtido de vinos blancos y tintos de primera clase y los ofrece á las personas de buen gusto, á precios sumamente módicos.
San José, mayo 14 de 1881.
PABLO QUIROS.
Por poder JUAN B. QUIROS. 3. v. 2.

SE VENDE una casa en buen estado situada en la Ciudad de Alajuela, segunda manzana N. O. de la Plaza Principal con el solar respectivo que mide once varas de frente por cuarenta de fondo; la cual fué del Señor Don Liberato Zamora, y hoy es propiedad del Banco Nacional; á cuyo Administrador General ó Procurador pueden dirigirse las proposiciones del caso.
San José, mayo 14 de 1881. 5. v. 2.

ALQUILO el segundo piso de mi casa esquinera, frente al Noroeste de la Catedral.
EDUVIGES ALVARADO.
San José, mayo 14 de 1881. 26. v. 2.

AVISO INTERESANTE.
En competencia en precio y servicio ofrezco dar asistencia de mesa.—Tambien ofrezco cuidar bestias, por mes ó dias á precio módico.—En mi casa de habitación. TODO ES PROBAR.
TEODOSIO MENA. 10. v. 10.D.

ACEITE SUPERIOR para lámpara de Iglesia, de venta en el almacén de
FERNÁNDEZ Y TRISTÁN.
San José, mayo 13 de 1881. 10. v. 3D.

ITINERARIO del Vapor Correo “General Guardia” en sus viajes al BEBEDERO en el mes de mayo de 1881.

| Días. | Fechas. | Salte de Puntarenas. | Llega al Bebedero. | Regresa á Puntarenas. |
|----------|---------|----------------------|--------------------|-----------------------|
| Martes. | 3 | 12 m. | 7 p. m. | 3 p. m. del 4 |
| Viernes. | 6 | 3 p. " | 8 " " | 4 " " " 7 |
| Martes. | 10 | 4 " " | 11 " " | 7 " " " 11 |
| Viernes. | 13 | 8 " " | 3 " " | 11 a. " " 14 |
| Martes. | 17 | 12 " " | 7 " " | 3 p. " " 18 |
| Viernes. | 20 | 3 p. " | 10 " " | 6 " " " 21 |
| Martes. | 24 | 4 " " | 11 " " | 7 " " " 25 |
| Viernes. | 27 | 8 " " | 3 " " | 11 a. " " 28 |
| Martes. | 31 | 9 " " | 7 " " | 3 " " " Junio. |

Administracion de Correos.—Puntarénas, mayo 1^o de 1881.
Mauricio L. Maduro. V^o B^o—J. LORENZO Y BARRETO, Administrador General.

ITINERARIO que observará el Vapor Correo “General Cañas” en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de mayo de 1881.

| Días. | Fech. | Salte de Puntarenas. | Llega al Tenda. | Regresa á Puntarenas. |
|----------|-------|----------------------|-----------------|-----------------------|
| Domingo. | 1 | 11 a. m. | 7 p. m. | 2 p. m. del 2 |
| " | 8 | 3 p. " | 11 " " | 6 " " " 9 |
| " | 15 | 18 a. " | 6 " " | 1 " " " 16 |
| " | 22 | 3 p. " | 11 " " | 6 " " " 23 |
| " | 29 | 10 a. " | 1 " " | 1 " " " 30 |

Admon. de Correos.—Puntarénas, mayo 1^o de 1881.
Mauricio L. Maduro. V^o B^o—J. LORENZO Y BARRETO, Administrador General.
Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.